

0 001

**CONSTITUCION  
DE LA COMPAÑIA**

**"PROVENTUS S. A."**

**CUANTIA:  
USD 800.00  
NF  
DI 3**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, ante mí, el NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, comparecen las siguientes personas: Roberto Anker Cárdenas y Esteban Anker Rothschild, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes declaran que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de

conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su protocolo de escrituras públicas, sírvase incorporar una de constitución de compañía al tenor siguiente: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen las siguientes personas: Roberto Anker Cárdenas y Esteban Anker Rothschild, por sus propios derechos. Los comparecientes, son de estado civil casado, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, sin impedimento para la celebración de la presente escritura, quienes manifiestan su voluntad, como en efecto lo hacen, de constituir una compañía anónima, cuyos estatutos constan a continuación; **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL.-** La compañía se denominará: *"PROVENTUS S. A."* **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto principal: a) Prestación del servicio de asesoría en los campos económicos, inmobiliario y financiero, de inversiones, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. Así como la compra, venta, alquiler, distribución, importación, exportación o comercialización de cualquier bien o servicio vinculado a esta actividad. b) Proporcionará a las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras los siguientes servicios: Asesorar en el diseño, implantación y

evaluación de sistemas de gestión empresarial e institucional, incluidos los aspectos administrativos, legales, económicos, financieros y operativos. Capacitar al personal de recursos humanos en todas las áreas del que hacer administrativo y productivo. Asesorar en la elaboración, evaluación y ejecución de estudios y proyectos de reformas administrativas, efectuar peritajes y arbitrajes comerciales, tendientes a precaver o solucionar litigios, asesorar en la elaboración de ofertas y proyectos, administrar directamente servicios de personas. c) Programación de ordenadores, servicios en el campo de la información tecnológica, servicio de diseño de páginas Web, programación, configuración e instalación técnica de bases de datos dentro del campo de Internet y/o cualquier otra red de comunicación, servicios de telecomunicaciones, en especial aquellos consistentes en proporcionar acceso a múltiples usuarios a una red de información global computarizada de Internet - intranet, prestados por proveedores de Internet y/ o cualquier otra red de base de datos. d) Servicios consistentes en proporcionar acceso a múltiples usuarios a una red de información global computarizada o cualquier base de datos para la transformación y difusión de cualquier tipo de información, imagen o sonido, alquiler de software de ordenador, servicios de traducción. Compra, venta, importación, exportación, reparación, alquiler, comercialización, distribución de computadoras,

particularmente cuadernos, servidores y computadoras personales y sus partes, dispositivos para salidas de datos, entradas de datos, particularmente teclados, monitores, proyectores, impresoras, plotes, escaners, palancas de mando, dispositivos para ingreso del ratón y unidades externas para almacenamiento y medios de almacenamiento para lo indicado anteriormente, unidades para Cd-Rom, tarjetas para red, tarjetas gráficas y de sonido, modems, tarjetas para colección ISDN y altoparlantes para computadoras y suministro de energía para todo ello, cámaras digitales, motherboard para computadoras, transportadores de datos legibles por máquinas, para máquinas que contienen programas de computación, de e-mails, producción y venta de software y hardware, administrativo, valoración de activos y pasivos. Importación, exportación, producción, comercialización, distribución, permuta, arrendamiento, venta y reparación de software y hardware, sus piezas, repuestos, partes y accesorios.-

A la creación, venta, comercialización, importación y exportación de programas de computación. e) También se dedicará a la compra, venta, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones en compañías limitadas. f) Podrá actuar como cuenta correntista mercantil. g) Se dedicará al negocio propio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o a través de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos y por los métodos usuales para el fin, inclusive la realización, fabricación, distribución, importación,

compra y venta de aparatos relacionados con la actividad publicitaria, arrendamiento, compraventa de espacios de promoción publicidad sea radial, mural, televisión, cinematografía, producción, creación y elaboración de espacios y campañas publicitarias.- Elaboración de páginas Web, así como su publicidad. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá efectuar todas las actividades que mediata o inmediatamente se relacionen con él. Así mismo, podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para proyectos o inversiones determinadas, o para el cumplimiento de su objeto social en general. La compañía podrá celebrar y efectuar todo tipo de actos, convenios y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO:**

**DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o disminuirse a voluntad de la Junta General de Accionistas; **ARTICULO**

**CUARTO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y podrá abrir agencias y sucursales o establecimientos en cualquier parte del país o del exterior; **ARTICULO QUINTO: CAPITAL**

**SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 800,00)**, dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** nominativas ordinarias de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** cada una. Los

títulos representativos de las acciones pueden comprender una o más de ellas, y estarán firmados por el Presidente conjuntamente con el Gerente General de la Compañía. Cada acción da derecho a voto con relación a su valor pagado. La cesión o transferencia de acciones se verificará de acuerdo a la Ley. **ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y deberes establecidos en la Ley de Compañías y en el presente estatuto. La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; **ARTICULO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General: (a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General y señalar sus remuneraciones; (b) Nombrar y remover al Comisario, quien estará a cargo de la fiscalización de la compañía y durará dos años en el período de sus funciones; (c) Aprobar las cuentas y balances que presenten los Administradores; (d) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; (e) Resolver acerca de la amortización de las acciones de conformidad con la Ley de Compañías; (f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; (g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; (h) Reformar el contrato social y el estatuto; (i) Fijar los límites hasta los que el Gerente General podrá contratar créditos y suscribir contratos; (j) Señalar las remuneraciones de los funcionarios y

empleados que designaren para la Compañía; (k) Dirigir la política en la conducción de los negocios de la Compañía y vigilar su cumplimiento; (l) Fijar el monto de las cauciones que deberán rendir los funcionarios que la propia Junta determine; (m) Autorizar la compraventa de activos fijos, así como la constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales; (n) Fijar cuando a bien tuviere los límites a los que debe someterse el Gerente General en su función de administrador, para efectos de su responsabilidad frente a la Compañía; (o) Aprobar semestralmente el presupuesto de inversiones y operaciones de la Compañía; y, (p) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y este estatuto. **ARTICULO OCTAVO: LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en Quito, domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General por su propia iniciativa, o a pedido del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por cientos del capital social para tratar los asuntos que se indiquen en su petición. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas

Generales Ordinarias y Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo la pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

Sin perjuicio de lo anterior, es aplicable lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; por tanto, la Junta Universal de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo siempre que esté presente todo el capital social; en tales casos, los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta; **ARTICULO NOVENO: DEL QUORUM DE LAS JUNTAS.**- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan al menos la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria; **ARTICULO DECIMO: CONCURRENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.**- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido; **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DIRECCION Y SECRETARIA DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente o, en caso de ausencia, por cualquiera de los accionistas que haya sido designado en la sesión para tal efecto. Actuará como Secretario el Gerente General, y en ausencia de éste un Secretario especial que será nombrado en ese momento; **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ACTAS DE JUNTA GENERAL.**- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las

Juntas Generales llevará la firma del Presidente y el Secretario de la Junta, salvo en el caso de lo dispuesto en el artículo octavo del estatuto, en lo relativo a las Juntas Universales, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma Junta General o dentro de los quince (15) días siguientes.

Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente;

**ARTICULO DECIMO TERCERO: DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente, salvo cualquier modificación al estatuto social, transformación o fusión de la compañía, enajenación de los bienes sociales, liquidación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad y elección y remoción de los Administradores, asuntos éstos que deberán contar con la aprobación mínima del cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría para efectos de votación;

**ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años; puede ser reelegido indefinidamente y podrá ser accionista o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son:

(a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y firmar las actas respectivas; (b) Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente

General; (c) Firmar los títulos de acciones; (d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía hasta que se designe el reemplazo del Gerente General; y, (e) Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y el estatuto. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Habrá un Gerente General que será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá ser accionista o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: (a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; (b) Dirigir la marcha administrativa de la empresa, nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y contador; (c) Suscribir toda clase de contratos y la instrumentación de documentos de crédito, dentro de los límites fijados por la Junta General; (d) Girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía toda clase de documentos; (e) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma, siempre en relación con los negocios de la empresa; (f) Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía; (g) Presentar a la Junta General dentro de los sesenta días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; (h) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo; (i) Suscribir

conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de sesiones de las Juntas Generales; (j) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el estatuto.- ARTICULO

**DECIMO SEXTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-**

El Presidente y Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías; **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EJERCICIO**

**ECONOMICO.-** El año económico de la compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año; **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISTRIBUCION**

**DE LOS BENEFICIOS.-** La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente General, luego de efectuadas las deducciones de Ley. Cada accionista tendrá derecho a percibir utilidades líquidas de la compañía a prorrata de las acciones pagada; **ARTICULO**

**DECIMO NOVENO: RESERVAS LEGALES, ESPECIALES Y FACULTATIVAS.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas realizadas, un diez por ciento para este objeto. Por decisión de la Junta General se podrán formar fondos de reservas especiales o facultativas; **ARTICULO**

**VIGESIMO: DE LA FISCALIZACION.-** La compañía tendrá un Comisario que será designado por la Junta General. Una persona jurídica dedicada a la Auditoría puede ser designada Comisario;

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Para la disolución y liquidación de la compañía se observarán las normas establecidas en la Ley de Compañías y además las que la Junta General estime conveniente dictar; **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un 25% que se halla depositado en la cuenta de integración del Banco del Pacífico. La diferencia se pagará conforme a la Ley, en el plazo de un año, en numerario, contando a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura constitutiva.

ACCIONISTAS	%	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
Roberto Anker Cárdenas	99.875	\$799	\$199.75	799
Esteban Anker Rothschild	0.125	\$1	\$0.25	1
TOTAL:		US\$ 800	US\$ 200	800

CUARTA.- Para todo lo que no se halle previsto en esta escritura se incorporaran las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio y las del Código Civil, en lo que fueren aplicables. La Abogada María José Ferro Albornoz está facultada para realizar todos los trámites y gestiones para el perfeccionamiento de la compañía. El señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo y agregar los documentos habilitantes. - Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora María José Ferro A., Abogada con matrícula profesional número ochenta y siete cincuenta del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda

elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



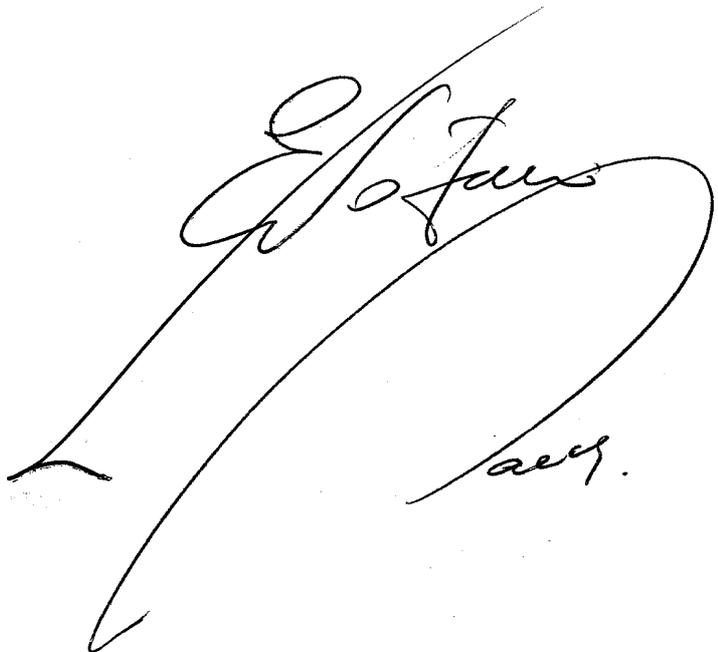
SR. ROBERTO ANKER CÁRDENAS

C.C.# 170487878-2



SR. ESTEBAN ANKER ROTHSCHILD

C.C.# 170178284-7





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina:QUITO**

**Número de Trámite:** 7049369

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Reservante:** 1710234988 FERRO ALBORNOZ MARIA JOSE

**Fecha de Reservación:** 18/04/2005

Presente:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**Nombre propuesto:** PROVENTUS S.A.

**Resultado:** APROBADO

**Número de Reserva:** 7049369

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/07/2005 14:08:52

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Ab. Montserrat Polanco De Ycaza**  
**Delegada del Secretario General**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



No. 38217

Fecha: 28 de abril del 2005

### CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

Roberto Anker Cardenas  
Esteban Anker Rothschild

199,75  
0,25

TOTAL 200,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

PROVENTUS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósitos, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

  
Firma Autorizada

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 29 ABR. 2005

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170172847

NOMBRE Y APELLIDOS: ANKER ROTHSCHILD ESTERAN EUGENIO  
SEXO: M  
FECHA DE NACIMIENTO: 1948  
DISTRITO: QUITO  
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1948

PROFESION: [Illegible]  
Firma: [Illegible]



SITUACION LABORAL: [Illegible]  
CASADO: [Illegible]  
ESTADOCIVIL: [Illegible]  
SUBSECTOR: INDUSTRIAL  
REPARTO ANKER  
FORMA No. 170172847-02  
FECHA DE CALIFICACION: 07/03/2005  
FIRMA DE LA AUTORIDAD: [Illegible]



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

170172847  
CECULA  
ANKER ROTHSCHILD ESTERAN EUGENIO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO  
CANTON



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a 08 MAYO 2005

EL NOTARIO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



[Handwritten signature]

ZON: Mediante Resolución No.05.Q.D 1829 dictada por la Superintendencia de Compañías el 11 de mayo del año 2005, fue aprobada la constitución de la compañía **PROVENTUS S.A.**, otorgada en esta Notaria, el 29 de abril del 2005.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 17 de mayo del año 2005.-

*all 17*

**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
**NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**





0 011



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 11 de mayo del 2.005, bajo el número **1241** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **PROVENTUS S.A.**”, otorgada el 29 de abril del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **19005**.- Quito, a treinta de mayo del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/fg.-